

OBSERVACIONES AL BORRADOR DE PLIEGOS DE CONICIONES DE INVITACIÓN PÚBLICA SUBASTA INVERSA 0002-I.P.S.I.2021

Gabriela Santamaría <gabriela.herrera@aurobindo.com>

Para: "documentacionhosdenar@gmail.com" <documentacionhosdenar@gmail.com>

31 de agosto de 2021, 14:56

Señores,

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Pasto - Nariño

Referencia: Observaciones a borrador de pliegos de condiciones Subasta Inversa No. 0002-I.P.S.I.2021

Conforme al proceso de INVITACIÓN PÚBLICA SUBASTA INVERSA 0002-I.P.S.I.2021, nos permitimos relacionar nuestras observaciones al Borrador del Pliego de Condiciones:

1. De acuerdo al numeral 1.3 Obligaciones específicas del contrato, se mencionan las siguientes aclaraciones:

En caso de que el tiempo de vida útil fijado en el Registro INVIMA sea inferior a dieciséis (16) meses o no disponibilidad de lotes con fechas de vencimiento mayores o iguales a 16 meses, el proveedor debe notificar por escrito de ello al Hospital, documento a allegarse en el momento de la entrega del pedido solicitado y se obligará a realizar el cambio del medicamento y/o producto cuando esté cercano a la fecha de vencimiento previas condiciones pactadas con el supervisor del contrato.

R/: Agradecemos sea aclarado si para este caso en mención, es aceptado cuando el área de logística de Aurobindo Pharma Colombia S.A.S., emita una carta de compromiso que indique que se aceptará la devolución de estos productos, solo en caso de que el cliente notifique la solicitud de devolución de acuerdo al plazo establecido en la carta de compromiso de devolución emitida.

El contratista, emitirá la factura electrónica, la cual debe ser remitida a los correos fe.central@hosdenar.gov.co con copia fe.farmacia@hosdenar.gov.co desde donde será aceptada o rechazada según corresponda, una vez el Hospital por intermedio del supervisor del contrato, realice la respectiva revisión técnica de los productos farmacéuticos y certifique su recibido a satisfacción por parte del Hospital. El Hospital, no acepta plazos de aceptación y condiciones de trámites de facturas electrónicas, definidos de manera unilateral por el contratista, salvo normatividad expresa o taxativa al respecto. El Hospital, NO asume la responsabilidad de pago de ninguna factura electrónica que sea enviada a dirección de correo electrónico diferente al acá anotado

R/: De acuerdo a la normatividad, solo se podría habilitar un correo electrónico para el proceso de facturación electrónica. ¿Cómo se podría manejar este proceso sin que las facturas emitidas sean rechazadas y puedan ser contabilizadas por el Hospital?

El contratista se obliga a suministrar los productos en la ejecución contractual, dentro de las 96 horas posteriores a la "Solicitud de Pedido" realizadas por el supervisor del contrato. La excepción a esta obligación, es cuando tales productos se encuentren agotados, o descontinuados o retirados del mercado, para tales casos, el contratista entregará dentro de las 24 horas después de la "Solicitud de Pedido", las cartas de agotamiento emitida por el titular del registro sanitario, donde se especifique dicha situación. De igual manera, el contratista aportará junto a las cartas de agotamiento, las opciones

comerciales disponibles al supervisor del contrato para su autorización de despacho. Una vez autorizado el despacho de la opción comercial, el contratista hará entrega dentro de las 96 horas

R/: ¿Esta clausura aplica de igual forma para los casos fortuitos (paros, derivadas del COVID-19, entre otras), los cuales son ajenos a la voluntad de Aurobindo y que pueden generar retrasos en las entregas de los productos? ¿Hay alguna clausura que exonere esta facultad?

- 2. De acuerdo al numeral 6.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, se mención el numerar 6.5. MULTAS:
- En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente contrato, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. podrá imponerle mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso, multas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato.

Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento", se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor o interventor, hasta el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato, sin que la suma de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo

R/: ¿Esta clausura aplica de igual forma para los casos fortuitos (paros, derivadas del COVID-19, entre otras), los cuales son ajenos a la voluntad de Aurobindo y que pueden generar retrasos en las entregas de los productos? ¿Hay alguna clausura que exonere esta facultad? ¿Hay revisión en caso que estas situaciones se deriven de la intervención de una causa extraña debidamente probada?

- 3. De acuerdo a lo mencionado al numeral 4.2.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y CAPACIDAD TECNICA 4.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE, en donde se menciona lo siguiente:
- El oferente deberá acreditar experiencia mínima como contratista en la ejecución de cinco (05) contratos cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Cada uno de los contratos aportados deberán estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (tercer nivel) con mínimo ochenta (80) de los códigos

R/: Aclaramos que Aurobindo no cuenta con contratos directos, siendo la modalidad empleada de Orden de Compra VS Factura. ¿Esta facultad nos hace inhabilitados?

De igual manera solo se cuentan con siete (7) códigos identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel (clase) reportados en el RUP. ¿El no cumplimiento de la cantidad de códigos solicitados por el Hospital (80), es una causal de rechazo?

- 4. De acuerdo al numeral 3.1.2. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES:
- El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los elementos requeridos en este Pliego de Condiciones. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los elementos que conlleve la total ejecución del objeto contractual. La adjudicación se hará de manera total al proponente que oferte el menor valor conforme a audiencia de subasta inversa de los oferentes habilitados.

R/: Solicitamos sea aclarado si: Teniendo en cuenta que Aurobindo Pharma Colombia dentro de su portafolio distribuye una cantidad menos a la relacionada en los pliegos de condiciones de la presente

convocatoria. ¿Quedaríamos inhabilitados en la participación de la misma al no ofertar el total de ítems (1.362 ítems)?

- De acuerdo al numeral 4.2.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y CAPACIDAD TECNICA, 4.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE:
- El oferente dentro de su actividad económica deberá estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que el tiempo por el cual ha ejercido su proveeduría después de haber adquirido la personería sea igual o superior a ocho (08) años. La misma se corroborará con el certificado de existencia y representación para personas jurídicas y registro mercantil para personas naturales

R/: Nos permitimos informar que Aurobindo Pharma inició sus operaciones en el año 2014, por lo cual lleva ejecutando las mismas siete (7) años. ¿Esta es una causal de rechazo teniendo en cuenta que hasta el año 2022 cumpliría los ocho (8) años requeridos?

- 6. De acuerdo al numeral 4.2.2.4. CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE., en donde se relacionan los documentos a aportar, se menciona lo siguiente:
- Soportar certificado de concepto sanitario, emitido por la secretaria de salud local correspondiente, con una vigencia no mayor a 4 meses al cierre del proceso

R/: Aurobindo Pharma Colombia S.A.S. cuenta con la certificación de la Secretaría de Salud, en la cual la última visita fue realizada el día 22/01/2021, el cual cuenta con vigencia de un año (22/01/2022). ¿De acuerdo a esta aclaración se puede presentar este documento o es causal de rechazo?

7. De acuerdo al listado de los ítem a cotizar, agradecemos sea aclarado si los precios de referencia que se relacionan en los pliegos de condiciones de la convocatoria, no deben ser superados por el proponente en su oferta y es causal de rechazo.

Agradecemos confirmar que el presente e-mail fue recibido. En la firma de este correo encuentra la información de contacto de la persona encargada de este proceso.

Muchas gracias.

Cordialmente.

Gabriela Santamaria Herrera

Asistente Comercial y Administrativa

gabriela.herrera@aurobindo.com (+57) 313 329 92 59



Calle 100 # 17a - 36 Oficina 1003 Bogotá, Colombia. Tels: +57 (1) 5208438 www.aurobindo.com.co

"AVISO LEGAL: Este mensaje puede contener información de carácter privado o confidencial. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá retener, imprimir, revisar, transmitir, copiar, distribuir, hacer público su contenido, o hacer uso indebido de este documento y/o sus anexos; está estrictamente prohibido y de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, AUROBINDO PHARMA COLOMBIA S.A.S. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, AUROBINDO PHARMA COLOMBIA S.A.S., le informa que sus datos serán tratados conforme a la POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, que se encuentra implementada por nuestra compañía y publicada de manera virtual en nuestra página web www.aurobindo.com.co la cual puede ser consultada en la misma y/o solicitada mediante al correo electrónico hseq.colombia@aurobindo.com

AUROBINDO PHARMA COLOMBIA S.A.S., te invita a preservar el medio ambiente, evaluando la necesidad de imprimir este correo."

DISCLAIMER:

All information and attachments included in this email are confidential and intended for the original recipient only. It is strictly forbidden to share any part of this message with any third party. If you received this message by mistake, please reply to this message and follow with its deletion, so that we can ensure such a mistake does not occur in the future.

Aurobindo Pharma Ltd and its subsidiaries are GDPR-compliant. If you have any questions related to GDPR compliance OR data protection - please contact our **Data Protection Officer**. To learn more about how we comply with GDPR and, as a result, care for the security and privacy of personal data we collected from you, visit this page.



B. BRAUN MEDICAL S.A., ENVIA OBSERVACIONES - INVITACIÓN PÚBLICA SUBASTA INVERSA - LICITACIÓN NARINO - HOSPITAL DPTAL. DE NARINO 0002-I.P.S I.2021

Adriana Zamudio <adriana.zamudio@bbraun.com>

31 de agosto de 2021, 13:21

Para: documentacionhosdenar@gmail.com" <documentacionhosdenar@gmail.com>

Cc: Ingrid Rangel <ingrid.rangel@bbraun.com>, Christian Salazar <christian.salazar@bbraun.com>

Buen dia

En atención a la invitación en asunto y con la intención de participar en esta, nos permitimos enviar las siguientes observaciones para ser tenidas en cuentas en el pliego definitivo

BORRADOR DE INVITACIÓN PÚBLICA SUBASTAN INVERSA

PROCESO N. 002-I.P.S.I.2021

OBJETO. CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPÓSITOS ESPECIALES, PARA LA ADECUADA ATENCIÓN A PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

SOLICITUD DE PRORROGA

Con la intención de participar en el presente proceso, solicitamos muy respetuosamente, sea prorrogada la entrega de esta oferta mínimo 5 días hábiles, lo anterior teniendo en cuenta que como posibles oferentes requerimos un mayor tiempo para presentar una oferta en las mejores condiciones para las partes y por ser este tiempo muy corto para la consecución de todos los documentos solicitados en esta propuesta, adicional, somos un Proveedor de la ciudad de Bogotá y para enviar documentos a la ciudad de Pasto son mínimo 3 días hábiles para que llegue sin contratiempos.

SOLICITUD DE PRESENTACION DE LA OFERTA DE FORMA VIRTUAL A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO

En caso de no ser posible la prorroga en tiempo, solicitamos aceptar la presentación de la presente propuesta de forma virtual, teniendo en cuenta así se permitiría mayor pluralidad de oferentes.

En el Numeral 1.3 Obligaciones específicas del contrato:

El contratista se obliga a suministrar los productos en la ejecución contractual, dentro de las 96 horas posteriores a la "Solicitud de Pedido" realizadas por el supervisor del contrato.

OBSERVACION. Se sugiere modificar este tiempo a 120 horas.

El producto entregado por el contratista deberá tener un vencimiento no inferior a dieciséis (16) meses. En caso de que el tiempo de vida útil fijado en el Registro INVIMA sea inferior a dieciséis (16) meses o no disponibilidad de lotes con fechas de vencimiento mayores o iguales a 16 meses, el proveedor debe notificar por escrito de ello al Hospital, documento a allegarse en el momento de la entrega del pedido solicitado y se obligará a realizar el cambio del

medicamento y/o producto cuando esté cercano a la fecha de vencimiento previas condiciones pactadas con el supervisor del contrato.

OBSERVACION: No todos los productos pueden garantizar un vencimiento mayor a 16 meses al momento de la entrega porque esto depende de la vida útil de cada producto, por lo tanto solicitamos modificar que el tiempo vencimiento al momento de la recepción sea de 12 meses, en caso de ser un tiempo inferior, se permita adjuntar carta de compromiso para el cambio de los productos.

Por políticas del Hospital, con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto se notificará al proveedor, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del producto reportado. Se aclara que no se aceptan políticas de cambio propias de los laboratorios fabricante, distribuídores o mayoristas. En caso de productos con baja rotación por cambios en las guías de manejo institucionales y considerando la dinámica del sector el proveedor deberá adelantar las gestiones necesarias para la recogida del producto y posterior reconocimiento, previa comunicación entre las partes. De la misma manera en la terminación del contrato dado el caso de no rotación el Hospital a través de su proceso de logística inversa adelantará la devolución de los productos que de acuerdo a los indicadores de consumo no rotaran hasta la fecha de vencimiento y se indicará en la correspondiente acta de liquidación los resultados de esta revisión y devolución quedan obligado el contratista realizar el correspondiente reconocimiento del producto devuelto.

Observación. Solicitamos mínimo 12 meses y no 4 como lo indican en el proyecto de pliegos

En el Numeral 3.1.2. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los elementos requeridos en este Pliego de Condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los elementos que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

OBSERVACION. Se sugiere modificar que la propuesta pueda ser presentada parcialmente por Items y No total como lo indican en el proyecto de pliegos permitiendo de esta manera que diferentes casas comerciales puedan participar con sus diferentes productos.

En el Numeral 4.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. Nariño, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Valor Asegurado

Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de selección.

OBSERVACION. Se sugiere que el valor asegurado, sea el Diez por ciento (10%) de la propuesta presentada más no del presupuesto

En el Numeral 4.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

El oferente dentro de su actividad económica deberá estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que el tiempo por el cual ha ejercido su proveeduría después de haber adquirido la personería sea igual o superior a ocho (08) años. La misma se corroborará con el certificado de existencia y representación para personas jurídicas y registro mercantil para personas naturales.

El oferente deberá acreditar experiencia mínima como contratista en la ejecución de cinco (05) contratos cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Cada uno de los contratos aportados deberán estar codificados en el Clasificador

OBSERVACION. Se sugiere que la cuantia a acreditar en la experiencia, sea igual o superior al 100% de la propuesta presentada y No por el presupuesto oficial

Solicitamos que no haya cantidad de códigos UNSPSC minina a certificar o que sea mero a una cantidad mucho menor a la solicitada, ya que la cantidad solicitada (80) es muy alta y está sesgando el proceso de licitación

Solicitamos que se pueda certificar con los mismos contrato tanto la experiencia general como la experiencia específica

En el Numeral 4.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación de dos (02) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas en los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral. Cada uno de los contratos aportados deberán estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (tercer nivel) con mínimo ochenta (80) de los siguientes códigos:......

OBSERVACION: Solicitamos que no haya cantidad de códigos UNSPSC minina a certificar o que sea mero a una cantidad mucho menor a la solicitada, ya que la cantidad solicitada (80) es muy alta y esta sesgando el proceso de licitación

Solicitamos que se pueda certificar con los mismos contrato tanto la experiencia general como la experiencia específica

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

OBSERVACION: Solicitamos que se permita como documentos de acreditación de experiencia de manera optativa:

 Contrato o Acta de Entrega o Recibo a satisfacción o Acta de liquidación o Certificación de Experiencia expedida por La Entidad o Empresa Contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente Pliego de Condiciones.

Adjuntamos archivo en Excel para las observaciones técnicas para ser tenidas en cuenta

En este archivo encuentran los productos a ofertar En la COLUMNA C están las observaciones y en la COLUMNA D encuentran la unidad Mínima de Venta para ser tenidas en cuenta en el pliego definitivo de condiciones.

Cordial saludo y quedamos atentos,

Adriana Zamudio Curmen. Asistente Administración Ventas

B. Braun Medical S.A. Calle 44 N° 8-31 Bogotá D.C / Colombia

T. +57 314 426 7090

adriana.zamudio@bbraun.com

www.bbraun.co





B. Braun Colombia

The information contained in this communication is confidential, may be attorney-client privileged, may constitute inside information, and is intended only for the use of the addressee. It is the property of the company of the sender of this email. Unauthorized use, disclosure, or copying of this communication or any part thereof is strictly prohibited and may be unlawful. If you have received this communication in error, please notify us immediately by return e-mail and destroy this communication and all copies thereof, including all attachments.

Item	Descripción	Observaciones	Unidad Minim de Venta
37	ACIDOS GRASOS EMULSION PARA PERFUSION 20% x 250mL (NEONATOS Y ADULTOS) (ACEITE DE SOYA REFINADO 60g/100mL- TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA:60g/1000mL- ACEITE DE OLIVA REFINADO 50g/1000mL-ACEITE DE PESCADO RICO EN OMEGA 3; 30g/1000mL)	Lipoplus: 40% LCT, 50 MCT, 10% Aceite de pescado. Cada 1000 mL contiene: Trigliceridos de cadena media, aceite de soja refinado, trigliceridos con ácidos grasos omega 3, ácido linoleico (omega 6), ácido alfa linoléico (omega 3), ácido eicosapentanoico y ácido docosahexanoico (omega 3). Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
49	AGUJA CON ALAS SIN EFECTO SACABOCADO - SURECAN G-22-15mm	Modificar unidad de venta. Caja por 15 Unidades	CAJA X 15
72	AGUJA SONOPLEX STIM PARA BLOQUEO DE NERVIO No. 21G*100 PUNTA BISEL	Modificar unidad de venta. Caja por 25 Unidades	CAJA X 25
73	AGUJA SONOPLEX STIM PARA BLOQUEO DE NERVIO No. 22G*50 PUNTA BISEL(B2)	Modificar unidad de venta. Caja por 25 Unidades	CAJA X 25
111	APOSITO DE ESPUMA CON HIDROFIBRA ADHESIVO talon 19,8cm*14cm - referencia 420625	Unidad de empaque minima de venta, aposito hidrocelular anatomico sin adhesivo	CAJA X 10
112	APOSITO DE HIDROFIBRA CON PLATA 15*15cm	Unidad de empaque , aposito hidrocelular con matriz de plata, ampliar tamaño 20x20	CAJA X 10
113	APÓSITO ESPUMA TIPO FOAM LITE 10X10CM REF. 421559	Unidad de empaque,	CAJA X 5
114	APOSITO HIDROCELULAR CON ADHESIVO DE SILICONA (ALLEVYN GENTLE BORDER) 23 CM *23.2 CM	Unidad de empaque minima de venta, aposito hidrocelular anatomico sin adhesivo	CAJA X 10
119	AQUACEL PRO FOAM APÓSITO DE ESPUMA CON HYDROFIBER CON ADHESIVO 20cm x 16.9cm REF:421579	Unidad de empaque , aposito hidrocelular con matriz de plata, nuestro tamaño es 20x20	CAJA X 5
144	BARRERA COLOSTOMIA No. 57 CONVATEC SURFIT Ref. 401612	unidad de empaque por favor ampliar medida a 60mm, ya que cubre la necesidad	CAJA X 10
149	BOLSA COLOSTOMIA No. 57 CONVATEC - SURFIT	unidad de empaque por favor ampliar medida a 60mm, ya que cubre la necesidad	CAJA X 10
197	CALCIO GLUCONATO 10%-10mL SOLUCION INYECTABLE	Modificar unidad de venta. Caja por 20 Unidades, Disponibilidad unicamente a partir del 15 de Octubre	CAJA X 20
255	CATETER DE ALTO FLUJO CERTOFIX TRIO HF REF S1215(B2)	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
265	CATETER INTRAVENOSO 16 * 2-1/4 (BRAUN)	Modificar unidad de venta. Caja por 50 Unidades	CAJA X 50
266	CATETER INTRAVENOSO 16*1 1/4 - seguridad (BRAUN)	Modificar unidad de venta. Caja por 50 Unidades	CAJA X 50
267	CATETER INTRAVENOSO 18*1 1/4 - seguridad (BRAUN)	Modificar unidad de venta. Caja por 50 Unidades	CAJA X 50
268	CATETER INTRAVENOSO 20*1 1/4 - seguridad (BRAUN)	Modificar unidad de venta. Caja por 50 Unidades	CAJA X 50
269	CATETER INTRAVENOSO 22*1 - seguridad (BRAUN)	Modificar unidad de venta. Caja por 50 Unidades	CAJA X 50
270	CATETER INTRAVENOSO 24*3/4 - seguridad (BRAUN)	Modificar unidad de venta. Caja por 50 Unidades	CAJA X 50
271	CATETER INTRAVENOSO No. 14Fr-50mm (BRAUN)	Modificar unidad de venta. Caja por 50 Unidades	CAJA X 50
276	CATETER SUBCLAVIO DOS VIAS S513	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10

277	CATETER SUBCLAVIO DOS VIAS V720	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
278	CATETER SUBCLAVIO TRES VIAS V720	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
279	CATETER SUBCLAVIO UNA VIA (CERTOFIX MONO) V320	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
280	CATETER SUBCLAVIO UNA VIAS S110(22G- 0.8-38mm)	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
281	CATETER VENOSO CENTRAL DE ALTO FLUJO TRIO H V1220	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
345	CLIP EN TITANIO MEDIO - LARGE (LT 300 o 568T)	OBSERVACION sobre unidad de empaque, LA UNIDAD NUESTRA ES CAJA X 20 CARTUCHOS	CAJA X-20
389	CUCHILLAS BISTURY No.10	OBSERVACION sobre la cantidad solicitada por el cliente (venta mínima cja x 100 uni) OBSERVACION SOBRE SIEN EL PRECIO ESTA EL IVA INCLUIDO	CAJA X 100
390	CUCHILLAS BISTURY No.11	OBSERVACION sobre la cantidad solicitada por el cliente (venta mínima cja x 100 uni) OBSERVACION SOBRE SIEN EL PRECIO ESTA EL IVA INCLUIDO	CAJA X 100
391	CUCHILLAS BISTURY No.12	OBSERVACION sobre la cantidad solicitada por el cliente (venta mínima cja x 100 uni) OBSERVACION SOBRE SI EN EL PRECIO ESTA EL IVA INCLUIDO, precio por debajo del MINIMO NUESTRO	CAJA X 100
392	CUCHILLAS BISTURY No.15	OBSERVACION sobre la cantidad solicitada por el cliente (venta mínima cja x 100 uni) OBSERVACION SOBRE SI EN EL PRECIO ESTA EL IVA INCLUIDO.	CAJA X 100
393	CUCHILLAS BISTURY No.20	OBSERVACION sobre la cantidad solicitada por el cliente (venta mínima cja x 100 uni) OBSERVACION SOBRE SI EN EL PRECIO ESTA EL IVA INCLUIDO.	CAJA X 100
394	CUCHILLAS BISTURY No.21	OBSERVACION sobre la cantidad solicitada por el cliente (venta mínima cja x 100 uni) OBSERVACION SOBRE SI EN EL PRECIO ESTA EL IVA INCLUIDO.	CAJA X 100
395	CUCHILLAS BISTURY No.22	OBSERVACION sobre la cantidad solicitada por el cliente (venta mínima cja x 100 uni) OBSERVACION SOBRE SI EN EL PRECIO ESTA EL IVA INCLUIDO.	CAJA X 100
414	DETERGENTE BIENZIMATICO BIODEGRADABLE 3.785 Litros (WESCOZYME)(B1)	unidad de medida solicitada x galon de 3,800ml	CAJA X 1
415	DETERGENTE DE ORTHALDEHIDO - CIDEX OPA- galon	ofertar Stabimed si es posible colocar el rendimiento del producto 80 litros	CAJA X 1
420	DEXMEDETOMIDINA 100MCG/ML (VIAL POR 2ML) SOLUCION INYECTABLE	Modificar unidad de venta.	CAJA X 10
474	ENSURE PLUS HN - DENSIDAD CALÓRICA - 1 A 2 KCAL/ML - LÍQUIDO 1000 ML / LPC	Nutricomp Standar por 500 ml	CAJA X 12
481	EQUIPO DE MACROGOTEO CON SISTEMA DE SEGURIDAD (LIBRE DE AGUJA) BAXTER	Modificar unidad de venta. Caja por 100 Unidades	CAJA X 100
525	FENTANILO 0.05mg/mL SOLUCION INYECTABLE (10mL) BRAUN	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
526	FENTANILO 0.05mg/mL SOLUCION INYECTABLE (2mL)	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
571	GEL ANTIBACTERIAL DE ALTA CONCENTRACION 65% X 850 ML (BOLSA)	OBSERVACION producto para presentar oferta de comodato de los dispensadores (apoyo tecnológico)	CAJA X 1

- !			
625	HEPARINA SODICA 5000UI/mL SOLUCION INYECTABLE	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
630	HIDROGEL TRANSPARENTE Y AMORFO (15g) - CUTIMED GEL	Ampliar a 30 mi	UN X 1
714	JERINGAS DESECHABLES DE 20cc	dos piezas libre de latex. Modificar unidad de	CAJA X 100
716	JERINGAS DESECHABLES DE 50cc	วะกังงดิบังจัดเคริกิฟะบังโรโด เฉา ex seringa de dos piezas libre de latex. Modificar unidad de	CAJA X 100
717	JERINGAS DESECHABLES DE Scc	<u>วะคัญจัดบัญญ์คำให้ให้เราะราช Jennga de</u> dos piezas libre de latex. Modificar unidad de	CAJA X 100
746	LACTATO DE RINGER 500mL SOLUCION INYECTABLE(B1)	Modificar unidad de venta. Caja por 24 Unidades	CAJA X 24
763	LAPIZ ELECTROQUIRURGICO DE CONTROL MANUAL COVIDIEN/VALLEYLAB REF 2515(B2)	Solicitar modificacion en la unidad de venta.	CAJA X 50
803	LLAVE DE TRES VIAS	Modificar unidad de venta. Caja por 50 Unidades	CAJA X 50
891	MICRONUTRIENTES INORGANICOS ESENCIALES ELEMENTOS TRAZA (ADDAMEL N / NULANZA / TRACUTIL) X 10mL	Modificar unidad de venta. Caja por 5 Unidades	CAJA X 5
892	MIDAZOLAM 15mg/3mL SOLUCION INYECTABLE	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
895	MIDAZOLAM 5mg/5mL SOLUCION INYECTABLE (1 mg/ mL (0,1%)) (DORMICUM)	Modificar unidad de venta. Caja por 20 Unidades	CAJA X 20
981	PARCHE SACRO 14 x 16 cm SUPRASORB H (LOHMAN & RAUSCHER)- (B2)	Modificar unidad de emapque aposito anatomico de tamaño 16x17.5cm	CAJA X 5
982	PARCHE SACRO 8in. * 9in. (20cm x 22.5cm) Ref. 410501. (DUODERM SIGNAL	Modificar unidad de emapque aposito anatomico de tamaño 16x17.5cm	CAJA X 5
983	PARCHE TALON HIDROCOLOIDE SIGNAL Ref. 410500 de 18,5*19.5cm	Modificar unidad de empaque aposito 225 cm2	CAJA X 10
1019	PLASMA HUMANO 4 % BOLSA POR 500 ML	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
1047	PROPOFOL 1%-20mL EMULSION	Modificar unidad de venta. Caja por 10 Unidades	CAJA X 10
1050	PROTESIS VASCULAR PTFE RECTA 6mm a 8mm (60 - 70cm long) (SELLADA EN GELATINA	OBSERVACION solicitar se admita la presentación de la prótesis de poliéster.	UN X 1
1058	REMIFENTANIL 2mg POLVO PARA RECONSTITUIR	Modificar unidad de venta. Caja por 5 Unidades	CAJA X 5
1096	SET PARENQUIMA REF HRN-85-REF.0998295	Observacion Precio por encima del techo.	UN X 1
1119	SOBRE CERA PARA HUESOS Ref. 1029754	solicitar modificacion en la unidad de venta. cja x 24 sobres	CAJA X 24
1182	SPINOCAN G-22*3-1/2	Modificar unidad de venta. Caja por 25 Unidades	CAJA X 25
1183	SPINOCAN G-18*3-1/2	Modificar unidad de venta. Caja por 25 Unidades	CAJA X 25
1184	SPINOCAN G-20*3-1/2- (B2)	Modificar unidad de venta. Caja por 25 Unidades	CAJA X 25
1185	SPINOCAN G-25-3-1/2- (B2)	Modificar unidad de venta. Caja por 25 Unidades	CAJA X 25
1186	SP!NOCAN G-27*3-1/2- (B2)	Modificar unidad de venta. Caja por 25 Unidades	CAJA X 25
1206	TAPON COMBI RED LUER LOCKESERIL REF. 409081/4495101 (BRAUN)	Modificar unidad de venta. Caja por 250 Unidades	CAJA X 250
1299	ULTRASITE CONECTOR LIBRE DE AGUJAS	Modificar unidad de venta. Caja por 100 Unidades	CAJA X 100

BOLSA COLOSTOMIA No. 57 mm CONVATEC - NATURA Modificar unidad de empaque x 10 ampliar tamaño de bolsa a 60mm CAJA X 10



OBSERVACIONES LICITACION 002 IPSI 2021

Segura, Diana Marcela <diana_marcela_segura@baxter.com>

31 de agosto de 2021, 13:54

Para: "documentacionhosdenar@gmail.com" <documentacionhosdenar@gmail.com>

Cc: "Rubio, Katherine" <katherine_rubio@baxter.com>

Buenas tardes.

Cumpliendo con el cronograma estipulado en la Invitación Publica 002 IPSI 2021, estamos enviando las observaciones correspondientes:

- . De acuerdo al numeral 3.1.2 "No se aceptaran propuestas parciales". Con el fin de poder participar en el proceso, agradecemos aceptar propuestas parciales.
- 2. Agradecemos informar si es posible enviar todos los documentos solicitados en la convocatoria y la oferta económica por medio electrónico.

Agradecemos su atencion

Cordialmente,

Baxter

Diana Marcela Segura M.

Bidding & Contracting Analyst

Bidding & Contracting

Laboratorios Baxter S.A

Transversal 23 # 97-73 Piso 6 Bogotá, Colombia

T 5893000 Ext. 3244

diana marcela segura@baxter.com

Servicio al Cliente

Linea gratuita 018000939595

Telefono: (2)4447672

Realice sus pedidos únicamente a: centro_de_servicios@baxter.com

Señores

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E

Nariño

Referencia: Observaciones al Proceso N° 002-I.P.S.I.2021 que tiene por oobjeto: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPÓSITOS ESPECIALES, PARA LA ADECUADA ATENCIÓN A PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Cordial saludo

Encontrándonos dentro de los términos establecidos nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proceso

1. CAPACIDAD TECNICA

Solicitamos a la entidad aceptar el envío de los documentos técnicos en medio magnético, invimas, fichas técnicas, bpm, para los 1362 ítems a contratar, esto con el fin apoyar el cuidado del medio ambiente de acuerdo a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 005 DE 2012

2. CÓDIGOS UNSPC,

Solicitamos a la entidad verificar los siguientes códigos Unspsc debido a que no presentan ninguna relación con el objeto del presente pliego, ni con los insumos a ofertar de acuerdo a las tablas suministradas (presupuesto discriminado-especificaciones técnicas) anexo soporte Cámara de Comercio – Registro Único de Proponentes

No.	CODIGO UNSPSC	Descripción	Grupo	Segmento-familia
1	10141600		iviateriai vivo vegetai y	[10] Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
3	11121800	Fibras de plantas		[12] Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas
4	12140000	Elementos y gases		
5	12161700	Amortiguadores		
6	12161900	Surfactantes		

7	12162200	Anti-oxidantes		
8	12165100	Químicos para mejorar la recuperación de petróleo		
9	12352200	No existe		
10	14111800	Papeles de uso comercial	Materias Primas	14] Materiales y Productos de Papel
11	23151800		Maquinaria,	23] Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial
12	26141900	INTICIACNICAS	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	[26] Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía
13	31163100	Conectores	Componetes y Suministros	[31] Componentes y Suministros de Manufactura
14	31211700	Acabados en general		
15	39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales		[39] Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación
16	39131600	Dispositivos de protección de alambre		
17	40101900	Control de humedad	Componetes y Suministros	[40] Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento
18	40142000	Mangueras		
21	41111900	Instrumentos indicadores y de registro		[41] Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y
22	41112100	Transductores		

23	41115600	No existe		
24	41115700	Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica		
25	41116200	Suministros y equipo para lugares de tratamiento de pacientes		
26	41120000	Suministros y accesorios de laboratorio		
27	41121800	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio		
28	41122600	Portaobjetos de laboratorio y suministros		
109	42900000	No existe		
110	46181500	No existe	Productos de Uso Final	[46] Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad
111	46181800	Protección y accesorios para la visión		
112	46182000	Protección de la respiración		
113	47101500	Equipo para el tratamiento y suministro de agua	no existe rup	10] Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales
197	51251200	no existe rup	no existe rup	
199	55121800	No existe		[55] Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios

				[60] Instru	umentos	Musicales,
		Suministros	y	Juegos,	Juguetes	, Artes,
200	60124500	accesorios d	е	Artesanías	y Equipo	educativo,
		escultura		Materiales,	Acces	sorios y
				Suministros		

3. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA:

Solicitamos de la manera más respetuosa a la entidad modificar el cumplimiento de la experiencia en cuanto a la conformación de uniones temporales, debido a que solicitan que cada integrante de la unión deberá acreditar la totalidad de los contratos de la experiencia requerida, contratos con igual cuantía al presupuesto; entendiéndose que "Los Consorcios y las Uniones Temporales tienen como finalidad la consecución de un objeto común. Son instrumentos de asociación por medio de los que dos o más empresas o particulares ponen su esfuerzo en conjunto, para poder competir a la hora de elaborar una propuesta, aprovechando la pericia y los recursos de cada parte en su área de especialización."

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural; así mismo dar la opción que los contratos sean la suma del valor del presupuesto y que la verificación de los códigos unsps en los contratos sean 20 como mínimo; esto con el fin de ampliar la lista de oferentes y que la entidad pueda beneficiarse de las moléculas requeridas con la capacidad que puede ofrecer las empresas del sector garantizado el suministro continuo de la futura contratacion.

4. OFERTAS PARCIALES

Solicitamos amablemente al comité poder aceptar propuestas parciales, esto con el fin de apoyar la reactivación económica para el sector de la salud que se ha visto afectada en el transcurrir de la pandemia y la reactivación de las entidades del estado en contratar a través del secop I, es un alivio para todos los oferentes que nos encontramos en el sector salud lograr reactivarnos nuevamente.

Sin otro particular,

CARLOS MARTINEZ
Gerente General



Santiago de Cali, agosto 30 de 2021

Doctor **NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA** Gerente HUDN Calle 22 N° 7 -93 Parque Bolívar San Juan de Pasto (N)

Asunto: Observaciones al borrador invitación subasta inversa

Me permito realizar las siguientes observaciones al borrador invitación subasta inversa No. 002-I.P.S.I.2021:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

Solicitamos evaluar las políticas del Hospital con respecto a la devolución de la mercancía, especialmente en los productos de cadena de frio debido a las condiciones especiales de almacenamiento y suministro.

CRONOGRAMA PROCESO

Se solicita al Hospital la presentación de las propuestas de manera digital al correo electrónico, como en anteriores ocasiones.

PUBLICACION DE PROPUESTAS

Se requiere que las ofertan puedan presentarse de manera parcial de lo ítems y no total como esta en el pliego, para poder dar más oportunidad a los oferentes de presentarnos sin restricciones de cotización.

EXPERIENCIA DEL OFERTENTE Y CAPACIDAD TECNICA

Se solicita que sea modificada el porcentaje de la experiencia mínima, el cual el 100% presupuesto oficial es muy elevado y no cuenta con las condiciones necesarias para poder cumplir con este requerimiento.

Atentamente,

gel**i**ca Gonzalez Garcia

Analista de licitaciones y Cotizaciones



Disfarma G.C. S.A.S - Observaciones al Borrador

Grover Aguilar Gomez <grover.aguilar@disfarma.com.co> Para: documentacionhosdenar@gmail.com

31 de agosto de 2021, 14:36

Cordial saludo sr HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Amablemente y en nombre de DISFARMA G.C. S.A.S. acogiendonos a los términos plasmados en el documento BORRADOR DE INVITACIÓN PÚBLICA SUBASTA INVERSA N° 002-I.P.S.I.2021, me permito elevar la siguiente observación:

1. En aras de contribuir al cuidado del medio ambiente y el ahorro de papel, ¿Es posible entregar la informacion técnica de manera digital en medio magnético usb o CD?, entiéndase por informacion técnica, los REGISTROS SANITARIOS y FICHAS TÉCNICAS de los productos solicitados en la presente invitación pública; Cabe resaltar que dicha informacion debe ser entregada en orden y rotulada, de manera que el comité pueda tener un fácil acceso a la informacion.

Agradecemos esta observación sea tenida en cuenta para la consolidación del pliego de condiciones definitivo Cordialmente.



Grover Aguilar Gómez

Analísta de Licitaciones

[7] (57) Y 051076Y Ext. 281 / 019 0462 664 FFI grows nga isi widersome comico

State of the second control of the seco



dielamnų comus

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de DISFARMA será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de DISFARMA son responsabilidad del dueño del mismo y no representa en ningún caso las opiniones de DISFARMA.





Santiago de Cali, 31 de agosto de 2021

Señores HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NARIÑO Ciudad

Asunto: observaciones Proyecto pliego de condiciones

Lelys Mireya Morales Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía Nº 51.764.950 de Santa Fe de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la empresa INTERCOMERCIAL MEDICA SAS, Nit. 830.501.223-7.

Con la finalidad de que al proceso se presente sólo un OFERENTE y que la entidad contrate a precio FULL sin que se realice subasta alguna, se solicita amablemente a la entidad permitir las siguientes modificación al proyecto de pliego de condiciones que evidencian una limítate para que haya pluralidad de oferentes por cuanto la experiencia requerida resulta exagerada.

Observación No 1 EXPERIENCIA GENERAL

La entidad requiere como experiencia general lo siguiente:

4.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

El oferente dentro de su actividad económica deberá estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que el tiempo por el cual ha ejercido su proveeduría después de haber adquirido la personería sea igual o superior a ocho (08) años. La misma se corroborará con el certificado de existencia y representación para personas jurídicas y registro mercantil para personas naturales.

El oferente deberá acreditar experiencia mínima como contratista en la ejecución de cinco (05) contratos cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Cada uno de los contratos aportados deberán estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (tercer nivel) con mínimo ochenta (80) de los siguientes códigos:

Colombia Compra Eficiente como máximo ente rector de las entidades estatales, establece el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" el cual debe ser acatado y aplicado; y en cuya estructura indica:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.



INTERCOMERCIAL MÉDICA LIMITADA

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

Al tenor del manual para establecer requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, establece que no hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados lo que deja EVIDENTE un limitante que la entidad establece e imposiblita la participación de oferetes que cuentan con la experiencia, empero esta no puede ser cubierta por los cinco contratos que dicha entidad exige y que a todas luces va en contravía de los preceptos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En el mismo sentido la entidad establece ADICIONALMENTE a que se deba presentar CINCO contratos que sumados equivalgan al 100% del preupuesto asignado, que CADA contrato este registrado con mínimo 80 códigos UNSPSC requeridos.

Esta condición se encuentra en contravía de la circular externa No 012 de Colombia Compra eficiente en la cual indica lo siguiente:

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales <u>no pueden</u> excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Este mandamiento no es potestativo, y por el contrario es imperativo al ordenar que los códigos son un lenguaje para hablar en el proceso, más NO PUEDE ser establecido como un requisito habilitante y mucho menos puede excluirse a un oferente cuando no está inscrito o no presenta en los contratos la cantidad de 80 códigos como lo exige la entidad.

Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad:

a) Eliminar el limitante de 5 contratos y no exigir una cantidad de contratos para acreditar la el monto mínimo del 100% del presupuesto asignado.



INTERCOMERCIAL MÉDICA LIMITADA

b) Eliminar la limitante de que cada contrato deba estar registrado mínimo en 80 códigos de los requeridos por la entidad.

Observación No 2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La entidad requiere como experiencia específica lo siguiente:

4.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante mediante la presentación de dos (02) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas en los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral. Cada uno de los contratos aportados deberán estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) (tercer nivel) con mínimo ochenta (80) de los siguientes códigos:

Colombia Compra Eficiente como máximo ente rector de las entidades estatales, establece el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" el cual debe ser acatado y aplicado; y en cuya estructura indica:

La experiencia es el conocim<mark>iento del proponente der</mark>ivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

Al tenor del manual para establecer requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, establece que no hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados lo que deja EVIDENTE un limitante que la entidad establece e imposiblita la participación de oferentes que cuentan con la experiencia, empero esta no puede ser cubierta por los DOS contratos que dicha entidad exige y que a todas luces va en contravía de los preceptos establecidos por Colombia Compra Eficiente.



INTERCOMERCIAL MÉDICA LIMITADA

En el mismo sentido la entidad establece ADICIONALMENTE a que se deba presentar dos contratos que sumados y que CADA contrato este registrado con mínimo 80 códigos UNSPSC requeridos.

Esta condición se encuentra en contravía de la circular externa No 012 de Colombia Compra eficiente en la cual indica lo siguiente:

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales <u>no pueden</u> excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

Este mandamiento no es potestativo, y por el contrario es imperativo al ordenar que los códigos son un lenguaje para hablar en el proceso, más NO PUEDE ser establecido como un requisito habilitante y mucho menos puede excluirse a un oferente cuando no está inscrito o no presenta en los contratos la cantidad de 80 códigos como lo exige la entidad.

Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad:

- a) Eliminar el limitante de 2 contratos para acreditar la experiencia específica.
- b) Eliminar la limitante de que cad<mark>a contrato deba estar regi</mark>strado mínimo en 80 códigos de los requeridos por la entidad.

Observación No 3 EXPERIENCIA

En caso de no aceptar las observaciones anteriores, se solicita amablemente a la entidad ampliar la cantidad de contratos, teniendo en cuenta el monto del proceso de contratación a un mínimo de 10 contratos para la experiencia General y un mínimo de 10 contratos para la experiencia específica.

Observación No 4 EXPERIENCIA CODIGOS UNSPSC REQUERIDOS

En caso de no aceptar eliminar la cantidad de 80 códigos registrados en cada contrato, se solicita amablemente a la entidad disminuír esta cantidad a 10 códigos UNSPSC por contrato, o permitir que la cantidad requerida se pueda acreditar en la totalidad de contratos presentados sin que exista un límite ni mínimo ni máximo.



INTERCOMERCIAL MÉDICA LIMITADA

Observación No 5 PLAZO PARA OBSERVACIONES AL PLIEGO

Se solicita amablemente a la entidad permitir que se hagan observaciones al pliego de condiciones definitivo y que estas puedan ser enviadas por correo electrónico, ya que según el cronograma se evidencia que se surtirá audiencia pero no establece que se puedan presentar observaciones vía correo electrónico.

Observación No 6 PLAZO PARA entrega de ofertas

Teniendo en cuenta que el plazo para publicar adendas y el plazo para presentar ofertas es muy mínimo, se solicita amablemente a la entidad ampliar la fecha de cierre en mínimo 1 día hábil con el fin de lograr realizar las modificaciones una vez publicadas las adendas correspondientes.

Observación No 7 oferta total

La entidad requiere la presentación de oferta total de los ítems, se solicita amablemente a la entidad permitir que se pueda ofertar en un mínimo de 90% de los ítems requeridos.

LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ
INTERCOMERCIAL MEDICA SAS

Representante Legal



Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014

Para: Partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública

Asunto: Clasificador de Bienes y Servicios

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública por medio de la presente circular fija las siguientes directrices sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes.

- No existe un límite en el número de bienes, obras o servicios que los proponentes pueden inscribir en el RUP. Las cámaras de comercio no pueden limitar la inscripción de los proponentes por no contar con experiencia certificada en el respectivo bien, obra o servicio.
- La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.
- La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.
- Las cámaras de comercio sólo pueden inscribir como experiencia del proponente, aquella certificada por documento público o privado y para la cual en el certificado o el proponente identifique los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Las órdenes de compra, órdenes de servicios, y los documentos derivados de la aceptación de ofertas en Procesos de Contratación de mínima cuantía son contratos para efectos de la acreditación de experiencia.
- En los Procesos de Contratación de mínima cuantía las Entidades Estatales deben incluir en la invitación a participar la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. Si esto no es posible a pesar de la revisión cuidadosa de la Entidad Estatal para encontrar el código adecuado, el objeto debe estar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.







- Los códigos de "servicios de construcción" están clasificados en el segmento 72: "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento". El segmento 95 es de bienes "Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías" y por lo tanto no es adecuado para la identificación del objeto en el Proceso de Contratación de obra pública.
- Colombia Compra Eficiente publicó algunos códigos de uso común del Clasificador de Bienes y Servicios para orientar a los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública en la dirección electrónica http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.
- Colombia Compra Eficiente a solicitud de interesado puede definir códigos en los diferentes niveles del Clasificador de Bienes y Servicios para los bienes o servicios que no tengan un código en la versión 14 del UNSPSC. Colombia Compra Eficiente de forma periódica publica estos nuevos códigos en la dirección electrónica http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

Muy atentamente,

Manda Wieta María Margarita Zuleta González

Directora General

Referencia Normativa

Numeral 2 del artículo del Decreto Ley 4170 de 2011. Artículos 2, 3, 4, 9,10 y 13 del Decreto 1510 de 2013. Circular Externa No 2 de 2013 de Colombia Compra Eficiente.







Bogotá, 30 de agosto de 2021

Señor NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA Gerente HUDN ESE Calle 22 No. 7-93 Parque Bolivar San Juan de Pasto

ASUNTO: OBSERVACIONES INVITACIÓN PUBLICA SUBASTA INVERSA No. 002-I.P.S.I.2021

Respetado Señor:

Mediante la presente nos permitimos realizar las siguientes OBSERVACIONES al pliegos de la referencia así:

OBSERVACIÓN 1: EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

4.2.2. EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y CAPACIDAD TECNICA

4.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

El oferente dentro de su actividad económica deberá estar relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que el tiempo por el cual ha ejercido su proveeduría después de haber adquirido la personería sea igual o superior a ocho (08) años. La misma se corroborará con el certificado de existencia y representación para personas jurídicas y registro mercantil para personas naturales.

Se hace necesario indicar que, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Como se evidencia, el presente proceso de selección requiere de un oferente que demuestre experiencia en la ejecución de contratos de suministro de medicamentos y dispositivos médicos y nutriciones enterales con diferentes entidades, tanto del sector público, que demuestren trayectoria, solidez financiera, organizacional y experiencia, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación Legal.



De acuerdo a lo anterior, se observa que la exigencia respecto al termino de constitución de la persona jurídica en nada aporta al proceso de selección, ni este minimiza el riesgo frente al cumplimiento en el desarrollo del contrato pues que una empresa lleve creada más de 8 años no es garantía de su cumplimiento; pues puede que una empresa se encuentre constituida, incluso por un término superior a los 8 años y, sin embargo, no tener contratos significativos durante los últimos dos años o no tener la solidez financiera y organizacional para lograr cumplir el contrato, lo cual implicaría un riesgo para la entidad; en este orden de ideas, resulta evidente que la exigencia de demostrar la constitución de una empresa por más de 8 años, limita la concurrencia de compañías del sector que cuentan con gran experiencia en la prestación de servicios similares, y que por tanto, podrían ejecutar en condiciones de idoneidad y calidad el contrato que resulte de dicha contratación, en igual o mejor condición que la que lleva más de 8 años de constitución como lo afirman los pliego se trata de constitución y no de experiencia certificada. De conformidad con lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad, se reduzca el termino de creación de le empresa a 3 años, pues ello permitirá la participación plural de oferentes y la contratación adecuada y justa de un contratista que ejecute satisfactoriamente el objeto del proceso, por lo tanto y siendo coherentes, se requiere que el R.U.P. y Certificad de existencia y Representación Legal que contenga contratos y certificaciones de experiencia para demostrar le experiencia sea de los últimos tres (3) años.

Lo anterior a fin de procurar la selección objetiva, la libre concurrencia y la igualdad tal como lo establece La Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente: Alier Eduardo Hernández Enríquez, Radicación número: 11001-03-26-000-1996-3771-01(12037) señaló:

LA LIBRE CONCURRENCIA, LA IGUALDAD DE LOS OFERENTES Y LA SUJECIÓN ESTRICTA AL PLIEGO DE CONDICIONES. La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes" (...) El subrayado es nuestro.

DERECHO DE IGUALDAD DE LOS OFERENTES O PROPONENTES - Definición "Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad



de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones, (...) Como vemos, la referida igualdad exige que, desde el principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas." En relación con la igualdad entre los oferentes, Marienhoff precisó: La referida 'igualdad' exige que, desde un principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas".

Para concluir debe tenerse en cuenta la Sentencia del Consejo de Estado con Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688) Actor: CONSORCIO HENAO-RODRÍGUEZ Demandado: MUNICIPIO DE LA DORADA que determino:

«(...) Para la Sala resulta cuestionable que en la elaboración de los pliegos de condiciones por parte de la administración municipal demandada, se hayan adoptado dos criterios que como los denominados "antigüedad" y "experiencia" apuntan a establecer el conocimiento, habilidad o destreza derivada o adquirida por el transcurso del tiempo en que ha podido el proponente ejercer la actividad que es materia u objeto de determinado proceso de selección, separando lo que no era ni técnica ni jurídicamente separable y generando de esta forma una regla que no cumple los atributos de objetividad, justicia y claridad que demanda la confección de los mismos en virtud del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

(...)

La fecha de constitución de la sociedad tomada del certificado de existencia y representación legal o del certificado del registro de proponentes, expedidos por la Cámara de Comercio, en el caso de personas jurídicas, o de la expedición del diploma o del acta de grado o de la tarjeta profesional para el caso de las personas naturales, si bien marca la pauta legal para ejercer la actividad social o la respectiva profesión, esta circunstancia en sí misma no acredita la experiencia de las personas que aspiren a contratar con el Estado, es decir, el conocimiento adquirido a través del tiempo por el ejercicio del objeto de la sociedad o de una profesión, según se trate.

(...)

Los criterios establecidos en los pliegos de condiciones deben ser útiles, indispensables y determinantes para el propósito de comparar los aspectos sustanciales de los ofrecimientos, razón por la cual prescripciones de la índole indicada no pueden incluirse en los pliegos de condiciones en tanto ningún valor le agregan a la contratación y, por el contrario, ponen en riesgo la escogencia de la oferta favorable al interés público perseguido con ella y en tela de juicio principios de la Ley 80 de 1993 y sus normas (artículos 3º; 24 numeral 5, apartes a) y b); 25 numeral 1º, 2º y 3º; 29 y 30 numeral 2 de la Ley 80 de 1993).



Como quiera que la previsión del pliego en comento no constituye un requisito objetivo, la Sala encuentra que se trata de una estipulación ineficaz de pleno derecho con arreglo a lo prescrito por el numeral 5º apartado f) de la Ley 80 de 1993 y, como tal, esta opera por ministerio de la ley (ope lege). Hay que señalar que esta sanción fue prevista para aquella elaboración indebida de alguna condición o regla que vulnere las pautas establecidas por el legislador en el numeral 5º del citado artículo 24 de la Ley 80 y que no requiere de declaración judicial. (...)»

Regla

Una entidad pública no puede exigir el factor de antigüedad expedido por la cámara de comercio, sin violar los principios de la contratación estatal, porque:

- 1. La fecha de constitución de la sociedad o la de expedición del diploma o acta de grado o de la tarjeta profesional, no acredita la experiencia de las personas que aspiren a contratar con el Estado.
- 2. La antigüedad no puede incluirse dentro de los pliegos de condiciones en tanto no tiene ningún valor que le agregue a la contratación. Los criterios establecidos en los pliegos de condiciones deben ser útiles, indispensables y determinantes para el propósito de comparar los aspectos sustanciales de los ofrecimientos.
- 3. Es una estipulación ineficaz, la cual opera por ministerio de la ley.

OBSERVACIÓN 2 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

	En la Unidad de Contratación adscrita a la Oficina Jurídica del HUDN

- Teniendo en cuenta la Pandemia del Covid 19 y las medidas establecidas por el Gobierno Nacional, y acogiéndonos a la resolución de cero papel con el fin de incentivar la utilización de medios digitales para la conservación de los recursos naturales se solicita respetuosamente permitir presentar la propuesta mediante correo electrónico
- De no ser posible lo anterior, solicitamos comedidamente nos permitan la presentación del RUP en medio magnético ya que consta de más de 2500 folios y de igual forma permitir aportar los Registro Sanitarios y certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y de más información técnica solicitada en medio magnético.



OBSERVACIÓN 3 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

Audiencia de Aclaración de	07 de septiembre de	Auditorio 5	piso	Hospital	Universitario
Pliego de Condiciones Definitivo	2021 Hora 10:00 am	Departamenta	l de Na	ariño E.S.E.	

Con el fin de que haya mayor participación y pluralidad en el acto de aclaración de pliegos solicitamos comedidamente realizar audiencia por un medio virtual, acatando así las normas establecidas por el Gobernó Nacional sobre prevención de la transmisión del Covid 19.

OBSERVACIÓN 4 GARANTÍAS CONTRACTUALES

6.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

A. Garantía de Cumplimiento: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	a. Cumplimiento del Contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. b. Calidad de los Bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más
Tomador	 Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.



Información	i
necesaria	dentro
de la póliza	

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.
 Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. Responsabilidad Civil Extracontractual: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición	
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza	
Asegurados	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8	
Tomador	 Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 	
Valor	No inferior a quinientos (500) SMMLV	
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.	
Beneficiarios	Terceros afectados y Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8	
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015: 1 • Cobertura básica de predios, labores y operaciones 2 • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3 • Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 4 • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. 5 • Cobertura expresa de amparo patronal. 6 • Responsabilidad Civil Cruzada. 7 • Gasto Médicos Inmediatos 8 • Vehículos propios y no propios.	
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista	

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Respetuosamente solicitamos sean considerados los porcentajes de amparo de la siguiente manera: Cumplimiento al 10%; Calidad al 10% Esto teniendo en cuenta que los productos ofertados cuentan con las exigencias requeridas por el INVIMA para su comercialización y a la vez con el respaldo de los



laboratorios fabricantes. Referente a la póliza de responsabilidad civil extracontractual agradecemos eximir de este amparo ya que se trata de un contrato de suministros y no de servicios personalizados o de obra y esta garantía es solicitada para amparo o perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros. Su cobertura se extiende a daño emergente, lucro cesante y daño extra patrimonial. Aplica para daños a bienes de terceros, lesiones fortuitas o accidentes fatales. Lo anterior teniendo en cuenta que los proveedores no tendrán contacto directo con el paciente.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

Luis Alberto Pérez LUIS ALBERTO PÉREZ Jefe de Ventas MEDICAL COL





Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

Señores **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.** Ciudad

Ref. Observaciones al borrador de la INVITACIÓN PÚBLICA SUBASTA INVERSA No. Nº 002-I.P.S.I.2021

Cordial saludo

De acuerdo al borrador de la INVITACIÓN PÚBLICA SUBASTA INVERSA No. Nº 002-I.P.S.I.2021 que tiene por objeto CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPÓSITOS ESPECIALES, PARA LA ADECUADA ATENCIÓN A PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E." y estando en los tiempos estipulados en el cronograma del proceso, presentamos la siguiente observación.

 Solicitamos a la entidad de manera respetuosa permita la presentación de ofertas por ítems y no total, teniendo en cuenta primero que muchas de las empresas interesadas en participar como en nuestro caso somos fabricantes de los ítems que vamos a ofertar y no solo distribuidores, garantizando un mayor número de propuestas y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal como lo es la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva.

Cordialmente

MEDITEC S.A.
NIT. 860.038.579-7
MEDITEC S.A.















Bucaramanga, 31 de agosto de 2021

Señores **Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E** Pasto-Nariño

ASUNTO: OBSERVACIONES INVITACIÓN PUBLICA SUBASTA INVERSA No. 002-I.P.D.I.2021

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y NUTRICIONES ENTERALES CON PROPÓSITOS ESPECIALES, PARA LA ADECUADA ATENCIÓN A PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Nos permitimos presentar OBSERVACIONES a los pliegos de la referencia así:

TÉRMINOS	OBSERVACIÓN
2.14 PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	-Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través de Colombia Compra eficiente a desarrollo la plataforma SECOP II para la publicación y presentación de procesos licitatorios para entidades públicas; pero debido a que el Hospital Universitario Departamental de Nariño aún en sus procesos licitatorios utiliza la herramienta del SECOP I solicitamos que se permitan presentar propuestas por correo electrónico.
4.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE	-Con el fin de que haya mayor pluralidad en oferentes en el proceso de selección solicitamos permitir dos (2) años de experiencia.
FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA	 Comedidamente solicitamos que el cuadro económico con los 1362 productos sean publicados en Excel para evitar equivocaciones en el traslado de la información ya que vienen en PDF dentro del borrador de los pliegos
3.1.2. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES	- Solicitamos que se permitan presentar ofertas parciales con un mínimo del 70 - 80% de los productos ya que la convocatoria tiene 1632 ítems y el riesgo que un solo proveedor disponga del stock suficiente pondría poner en riesgo el abastecimiento del Hospital.

Sin otro particular,

FOXANA SANTIAGO LÓPEZ Directora de Compras



SURGIPLAST LTDA. NIT. 830.005.771-4

Carrera 72-A N° 70-17
PBX: 2516284 ② 5470058 / 2248910
Bogotá, D.C. - Colombia, S.A.
surgiplast@labgothaplast.com.co
www.surgiplast.com.co

Bogotá D.C, 31 de agosto de 2021.

Señores:
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
Dpto. de Compras
Pasto.

REF. OBSERVACIONES AL BORRADOR DE INVITACION PUBLICA SUBASTA INVERSA Nº 002-I.P.S.-2021 - QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y NUTRICIONALES ENTERALES CON PROPOSITOS ESPECIALES, PARA LA ADECUADA ATENCION A PACIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Cordial Saludo,

Por medio del presente nuestra firma SURGIPLAST LTDA., se permite presentar la siguiente observación al proceso mencionado en el asunto.

OBSERVACION # 1:

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad se permitan presenta ofertas de manera parcial por ítem y no total como lo indica en el borrador de pliegos de condiciones, el cual permite al hospital no tener sobre costos en los precios de los insumos adquiridos y también permiten pluralidad de oferentes en el presente proceso.

Sin otro particular, nos ponemos a su entera disposición con el animo de aclarar cualquier inconveniente que se presente.

Cordialmente,

LUIS FELIPE CEPEDA ORTEGA SUBDIRECTOR COMERCIAL

SMM